

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. **0036**
De **31 MAY 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 0085 DE 14 DE JUNIO DE 2019”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0085 del 14 de junio de 2019 la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgo autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar- Cesar.

Que el Artículo Tercero de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia dispuesto en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo (de oficio o) a petición del interesado.

Que además el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, atendiendo las consideraciones de orden legal citadas, éste Despacho encuentra procedente corregir y enmendar el error involuntario cometido en la transcripción, señalando finalmente en este acto administrativo que el beneficiario de la autorización para la intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en la calle 16ª No. 13-42 Local Comercial Loperena de Valledupar-Cesar, es el Señor Max Naimark Bloch, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.700.621, actuando en calidad de Representante Legal.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0036** de **31 MAY 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 0085 de 14 de junio de 2019"-----2

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del principio de eficacia contemplado en el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y caso quiera que una vez revisado el acto administrativo ya citado, se considera pertinente la aclaración de la Resolución No. 0024 del 15 de abril de 2021, por parte de Corpocesar.

Que por un error involuntario cometido en la transcripción en la Resolución 0085 del 14 de junio de 2019 ***"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar- Cesar"***, esta Autoridad procederá en este acto administrativo a aclarar que el beneficiario es el Señor Max Naimark Bloch, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.700.621, debido a que el árbol a erradicar especificado en la Resolución objeto de aclaración (0085 de 14 de junio de 2019) para el cual se otorgó el permiso se encuentra en dominio privado.

Que se procederá a corregir el error involuntario en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar ARTICULO PRIMERO y ARTICULO TERCERO de la Resolución No.0085 de 14 de junio de 2019, los cuales quedarán así:

"Artículo Primero: Otorgar autorización al Representante Legal de Inversiones Madoll S en C con identificación tributaria número 900131925-4, Para efectuar aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Almendro (nombre común) Terminalia catappa (nombre científico) en zona urbana, ubicado en la calle en la calle 16ª No. 13-42 Local Comercial Loperena de Valledupar-Cesar"

"Artículo Tercero: Imponer al Representante Legal de Inversiones Madoll S en C las siguiente obligaciones"

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de Inversiones Madoll S en C con identificación tributaria número 900131925-4

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0036** de **31 MAY 2021** "POR MEDIO DE LA CUAL
SE ACLARA LA RESOLUCION No. 0085 de 14 de junio de 2019"-----3

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 MAY 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y
Áreas Protegidas.

Expediente No. CGRNEEAP-0092-2019
Proyectó: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181